
3 DISPOSICIONES GENERALES DEL T.H. DE GIPUZKOA

DIPUTACION-HACIENDA Y FINANZAS

O.F. 1217/01, de 03-12, por la que se aprueba el modelo 192 de declaración anual de operaciones con Letras de Tesoro, así como diseños físicos y log. soporte magnético para present.

DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS

ORDEN FORAL 1.217/2001, de 3 de diciembre, por la que se aprueba el Modelo 192 de declaración anual de operaciones con Letras del Tesoro, así como los diseños físicos y lógicos del soporte magnético para su presentación.

Las obligaciones de suministro de información a la Administración tributaria sobre las operaciones efectuadas en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones se encuentran reguladas, con carácter general, en el artículo 111 de la Norma Foral 1/1985, de 31 de enero, General Tributaria, en la Disposición Adicional Segunda de la Norma Foral 7/1996, de 4 de julio, del Impuesto sobre Sociedades y en el Decreto Foral 117/1999, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan diversas disposiciones que establecen obligaciones de suministro de información a la Administración tributaria en relación con determinadas personas y entidades.

Conforme a lo establecido en dichas disposiciones, la Central de Anotaciones o las entidades gestoras que intervengan en la suscripción y transmisión de Letras del Tesoro deberán facilitar a la Administración tributaria información sobre dichas operaciones.

El artículo 21.2 del citado Decreto Foral 117/1999, de 21 de diciembre, establece que la referida información deberá suministrarse con carácter anual, habilitando al Diputado Foral de Hacienda y Finanzas para determinar el lugar, forma y plazo en que deberá efectuarse.

Haciendo uso de dicha autorización, mediante Orden Foral 59/2000, de 4 de febrero, se aprobó el modelo 192 de declaración anual en soporte magnético de operaciones con Letras del Tesoro, así como los diseños físicos y lógicos de dicho soporte.

El referido modelo así como los diseños físicos y lógicos del soporte magnético para su presentación presentan diversas diferencias en relación con otros modelos de carácter informativo vigentes en la actualidad.

Parece conveniente unificar en lo posible las características de los diversos modelos a través de los cuales se suministra información a la Administración Tributaria, por lo cual resulta necesario introducir las oportunas modificaciones en el modelo 192, así como en los diseños físicos y lógicos para su presentación mediante soporte magnético.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 21.2 del Decreto Foral 117/1999, de 21 de diciembre,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación del Modelo 192 y de los diseños físicos y lógicos del soporte magnético para su presentación.

Uno. Se aprueba el Modelo 192. Declaración de operaciones con Letras del Tesoro. Declaración Anual, que figura como Anexo I a la presente Orden Foral.

Este modelo de declaración anual consta de dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.

Dos. Se aprueban los diseños físicos y lógicos que figuran como Anexo II a la presente Orden Foral, a los que deberán ajustarse los soportes magnéticos para la presentación del Modelo 192.

El Modelo 192 deberá presentarse obligatoriamente mediante soporte magnético.

Artículo 2. Obligaciones de suministro de información que deberán ser cumplimentadas mediante la presentación del Modelo 192.

Deberá utilizarse el Modelo 192 para el cumplimiento de las obligaciones de información relativas a las operaciones de suscripción, transmisión y reembolso de Letras del Tesoro que corresponde suministrar a las entidades gestoras del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, respecto de las operaciones realizadas por cuenta de sus comitentes y a la Central de Anotaciones, respecto de las operaciones por cuenta propia realizadas por los titulares de cuentas en aquélla.

Artículo 3. Contenido de la información a suministrar en el Modelo 192.

Los obligados a suministrar la información a que se refiere el artículo 2 anterior, deberán facilitar a la Administración Tributaria, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Anexo II de la presente Orden Foral, la identificación completa de los sujetos intervinientes en las operaciones, con indicación de la condición en la que intervienen, de su nombre y apellidos o razón social, código provincia-país correspondiente al domicilio de los mismos y número de identificación fiscal, así como del importe y la fecha de cada operación.

Artículo 4. Plazo de presentación del Modelo 192.

El Modelo 192 se presentará mediante soporte magnético en el período comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero de cada año, en relación con las operaciones con Letras del Tesoro realizadas durante el año natural inmediato anterior.

Artículo 5. Lugar de presentación del Modelo 192.

El Modelo 192 deberá presentarse mediante soporte magnético en la Sección de Informática Tributaria del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Artículo 6. Procedimiento de presentación del Modelo 192.

Uno. El declarante del Modelo 192 presentará los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares (el de la Administración y el del interesado) de la hoja-resumen del modelo debidamente cumplimentada.

El declarante retirará al efectuar la presentación, el ejemplar para el interesado una vez sellado, siendo éste el recibo justificante de la entrega.

2. El soporte magnético, que deberá tener una etiqueta exterior pegada, en la que se hagan constar los datos del declarante que se especifican en los apartados siguientes y necesariamente en este orden:

a)Ejercicio.

b)Modelo 192.

c)NIF del declarante.

d)Razón social o denominación del declarante.

e)Domicilio, municipio y código postal del declarante.

f)Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse.

g)Teléfono y extensión de dicha persona.

h)Número total de registros del fichero.

i)Densidad del soporte: 1.600 ó 6.250 BPI, sólo cintas, y 720 K ó 1.44 MB en disquetes de 3 ½.

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior.

En el supuesto de que el archivo conste de más de un soporte magnético, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc, siendo «n» el número total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c) y d) anteriores.

Dos. Todas las recepciones de soportes magnéticos serán provisionales, a resultas de su proceso y comprobación. En aquellos supuestos en que no se ajuste al diseño y demás especificaciones establecidas en la presente Orden Foral, o cuando no sea posible el acceso a la información en él contenida, se requerirá al declarante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane los defectos de que adolezca el soporte magnético presentado, transcurridos los cuales y de persistir anomalías sustanciales que impidan a la Administración tributaria el acceso a los datos exigibles, se tendrá por no presentada la declaración a todos los efectos, circunstancia ésta que se pondrá en conocimiento del obligado tributario.

Tres. Por razones de seguridad, los soportes magnéticos no se devolverán, salvo que se solicite expresamente, en cuyo caso se procederá al borrado y entrega de los mismos u otros similares.

Artículo 7. Reglas aplicables al suministro informativo en el Modelo 192 en el supuesto de que existan varios titulares de una misma Letra del Tesoro.

Exclusivamente a los efectos del suministro informativo del Modelo 192, en aquellos supuestos en los que existan varios titulares de una misma Letra del Tesoro, los obligados tributarios deberán realizar el suministro informativo individualizando los datos económicos correspondientes a cada uno de los cotitulares de la misma Letra del Tesoro. Esta individualización se realizará de acuerdo con la proporción de participación de cada uno de los cotitulares de la misma Letra del Tesoro que conste de manera fehaciente al obligado tributario. En defecto de constancia fehaciente, la proporción de participación se deberá atribuir a cada uno de los cotitulares, a los citados efectos informativos, por partes iguales.

Disposición Final.

La presente Orden Foral entrará en vigor el día 1 de enero de 2002.

Donostia-San Sebastián, a 3 de diciembre de 2001.—El Diputado Foral de Hacienda y Finanzas, Antton Marquet Artola.

(12576) (12971)

ANEXO I



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Ogasun eta Finantza Departamentua
Departamento de Hacienda y Finanzas
www3.gipuzkoa.net/ogasuna



8400011382002

ALT XORREKO LETREKIN EGINDAKO ERAGIKETEN AITORPENA
DECLARACIÓN DE OPERACIONES CON LETRAS DEL TESORO

URTEKO AITORPENA / DECLARACIÓN ANUAL

192

IDENTIFIKAZIOA / IDENTIFICACIÓN

EKITALDIA:
EJERCICIO:

--	--	--	--

AITORPEN OSAGARRIA / DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.....

☐

ORDEZKO AITORPENA / DECLARACIÓN SUSTITUTIVA.....

☐

IFZ / NIF

Sozietatearen izena / Razón social

Helbidea: kalea edo plaza / Domicilio: calle o plaza

Zk. / Núm.

Esk./Esc.

Oina/Piso

Aldea/Mano

Telefonoa/Teléfono

Udalerrria/ Municipio

Posta kod./ Cód. postal

Probintzia/ Provincia

AITORPENAREN LABURPENA / RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

Aitortuen kopuru osoa

Número total de declarados.....

01

Erosketa eragiketen edo intsuldaketagatik izandako alta eragiketen zenbatekoa, guztira

Importe total de las operaciones de adquisición o de alta por traspaso.....

02

Salmenta eragiketen edo intsuldaketagatik izandako baja eragiketen zenbatekoa, guztira

Importe total de las operaciones de transmisión o de baja por traspaso.....

03

DATA / FECHA

Sinadura / Firma

Sna./ Fdo.:.....

Kargua edo enplegua / Cargo o empleo:.....

Administrazioaren alea / Fiemlar para la administración

Zergadunaren arreta zerbitzua:
* Telefonoa (9:00 - 13:00): 943 483 181
* Internet: www3.gipuzkoa.net/ogasuna/

Servicio de atención al contribuyente:
* Teléfono (9:00 - 13:00): 943 483 181
* Internet: www3.gipuzkoa.net/ogasuna/

192 EREDUA BETETZEKO JARRAIBIDEAK

Dokumentu hau makinaz edo boligrafoz bete behar da, azal gogor baten gainean idatziz eta hizki larriak erabiliz. Aitortzaileek 192 eredu bana aurkeztuko dute ekitaldiko, aitorten osagarriak direnean izan ezik.

192 EREDUA AURKEZTERA BEHARTUAK

Honako hauek aurkeztu behar dute 192 eredu:

-Estatuko Zor Oharpenen entitate kudeatzaileek, altxorreko letrak harpidetu, eskualdatu edo berreskuratzeko eragiketengatik.

-Oharpenen Zentralak, altxorreko letrak harpidetu, eskualdatu edo berreskuratzeko eragiketak bertan kontua duten titularrek beren kabuz egiten dituztenean.

IDENTIFIKAZIOA

Ekitaldia: aitortzen den ekitaldiko lau zifrak jarriko dira.

Aitorten osagarria: jarri X bat aurkeztzen den aitortenean aurreko batean adierazi ez diren datuak sartu nahi izanez gero.

Ordezko aitortena: jarri X bat aurkeztzen den aitortena aurreko bat ordezkatzeko duenean.

AITORTPENAREN LABURPENA

01 Aitortuen kopuru osoa: jarri zenbat aitortu sartu diren euskarri magnetikoan. Aitortu bera erregistro batean baino gehiagotan agertzen bada, agertzen den adina aldiz zenbatuko da.

02 Erosketa eragiketen edo intsuldaketengatik izandako alta eragiketen zenbatekoa, guztira: euskarri magnetikoaren, aitortuaren erregistroetan, izen hau duten eremuetan adierazi diren kopuruen batura egingo da.

03 Salmenta eragiketen edo intsuldaketengatik izandako baja eragiketen zenbatekoa, guztira: euskarri magnetikoaren, aitortuaren erregistroetan, izen hau duten eremuetan adierazi diren kopuruen batura egingo da.

AURKEZTEKO EPEA

Aitortzen den ekitaldia aimatu eta hurrengo urteko urtarrilaren 1etik otsailaren 20ra bitartean aurkeztuko da.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 192

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas. Cada declarante deberá presentar un modelo 192 por ejercicio, salvo que se trate de declaraciones complementarias.

OBLIGADOS A PRESENTAR EL MODELO 192

Están obligados a presentar el modelo 192:

-las entidades gestoras de Anotaciones de Deuda del Estado respecto a las operaciones de suscripción, transmisión o reembolso de letras del tesoro.

-la Central de Anotaciones respecto de las operaciones de suscripción, transmisión o reembolso de letras del tesoro realizadas por cuenta propia por los titulares de cuentas en aquella.

IDENTIFICACIÓN

Ejercicio: se consignarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponda la declaración.

Declaración complementaria: se marcará con una X si se presenta esta declaración incluyendo datos omitidos en una anterior.

Declaración sustitutiva: se marcará con una X si la declaración sustituye a una anterior.

RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

01 Número total de declarados: número de declarados incluidos en el soporte magnético. Si un mismo declarado figurase en varios registros, se computará tantas veces como aparezca relacionado.

02 Importe total de las operaciones de adquisición o de alta por traspaso: suma de las cantidades reflejadas en los campos del mismo nombre en los registros de declarado del soporte magnético.

03 Importe total de las operaciones de transmisión o de baja por traspaso: suma de las cantidades reflejadas en los campos del mismo nombre en los registros de declarado del soporte magnético.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

La declaración se presentará entre el 1 de enero y el 20 de febrero del ejercicio posterior al de la declaración.

ANEXO II

A) CARACTERISTICAS DE LOS SOPORTES MAGNETICOS

Los soportes magnéticos para la presentación de la declaración anual de operaciones con Letras del Tesoro habrán de cumplir las siguientes características:

—*Cinta magnética:*

Pistas: 9.

Densidad: 1600 ó 6250 BPI.

Código: EBCDIC, mayúsculas.

Etiquetas: Sin etiquetas.

Marcas: En principio y fin de cinta.

Registros de 250 posiciones.

Factor de bloqueo: 10

—*Disquetes:*

De 3 ½’’ doble cara. Doble densidad (720KB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

De 3 ½’’ doble cara. Alta densidad (1.44 MB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.

Registros de 250 posiciones.

Los disquetes de 3 ½’’ deberán llevar un sólo fichero, cuyo nombre será RCxxxx, siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si el fichero ocupa más de un disquete, deberá particionarse en tantos ficheros como sea necesario. Cada uno de los ficheros parciales tendrá la denominación RCxxxx.NNN (NNN=001, 002, ...) siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración y NNN el número consecutivo del fichero comenzando por el 001.

Los archivos parciales contendrán siempre registros completos, es decir, nunca podrá particionarse el fichero dejando registros incompletos en los ficheros parciales.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permiten ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, deberá dirigirse al Jefe de Sección de Informática Tributaria, Tfno. 943.483.160, Fax: 943.483.293.

B) DISEÑOS LOGICOS

DESCRIPCION DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.

Tipo 2: Registro de declarado. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como declarados tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra «Ñ» será el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la «Ç» (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

MODELO 192 REGISTRO DE TIPO 1 REGISTRO DE DECLARANTE

[illegible]

CON QUIEN RELACIONARSE																																																																																																																							D.COMPLEMENTARIA	D. SUSTITUTIVA												
	APELLIDOS Y NOMBRE																																																																																																																																			
66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130																																																																				

					NUMERO TOTAL DE DECLARADOS	IMPORTE DE LAS OPERACIONES DE ADQUISICION O DE ALTA POR TRASPASO										IMPORTE DE LAS OPERACIONES DE TRANSMISION O DE BAJAPOR TRASPASO																																																
						ENTERA										DECIMAL	ENTERA																													DECIMAL																		
131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195

[illegible]

MODELO 192

TIPO DE REGISTRO 1:
REGISTRO DE DECLARANTE
(posiciones, naturaleza y descripción de los campos)

—*Posiciones:*1.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Tipo de registro.

Constante número «1».

—*Posiciones:*2-4.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Modelo de declaración.

Constante «192».

—*Posiciones:*5-8.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Ejercicio.

Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.

—*Posiciones:*9-17.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: NIF del declarante.

Se consignará el N.I.F. del declarante.

—*Posiciones:*18-57.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Razón social del declarante.

Se consignará la razón social completa, sin anagrama.

En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.

—*Posiciones:*58.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Tipo de soporte.

Se cumplimentará una de las siguientes claves:

«C»: Si la información se presenta en cinta magnética.

«D»: Si la información se presenta en disquete.

—*Posiciones*:59-107.

Descripción de los campos: Persona con quien relacionarse.

Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos:

59-67: Teléfono: Campo numérico de 9 posiciones.

68-107: Apellidos y nombre: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.

—*Posiciones*:108-120.

Descripción de los campos: Blancos.

—*Posiciones*:121-122.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Declaración complementaria o sustitutiva.

En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:

121: Declaración complementaria: Se consignará una «C» si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir operaciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.

122: Declaración sustitutiva: Se consignará una «S» si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.

—*Posiciones*:123-135.

Descripción de los campos: Blancos.

—*Posiciones*:136-144.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Número total de declarados.

Se consignará el número total de registros de declarados que configura el soporte para este declarante. Si un mismo declarado figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado (número de registros de tipo 2).

—*Posiciones*:145-162.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Importe de las operaciones de adquisición o de alta por traspaso.

Campo numérico de 18 posiciones.

Se consignará, sin signo y sin coma decimal, la suma total de las cantidades reflejadas en los campos «Importe de las operaciones de adquisición o de alta por traspaso» (posiciones 125-139) correspondientes a los registros de declarado.

Este campo se subdivide en dos:

145-160: Parte entera del importe de las operaciones de adquisición o de alta por traspaso. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

161-162: Parte decimal del importe de las operaciones de adquisición o de alta por traspaso. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

—*Posiciones:*163-180.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Importe de las operaciones de transmisión o de baja por traspaso.

Campo numérico de 18 posiciones.

Se consignará, sin signo y sin coma decimal, la suma total de las cantidades reflejadas en los campos «Importe de las operaciones de transmisión o de baja por traspaso» (posiciones 148-162) correspondientes a los registros de declarado.

Este campo se subdivide en dos:

163-178: Parte entera del importe de las operaciones de transmisión o de baja por traspaso. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

179-180: Parte decimal del importe de las operaciones de transmisión o de baja por traspaso. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

—*Posiciones:*181-250.

Descripción de los campos: Blancos.

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 192 REGISTRO DE TIPO 2 REGISTRO DE DECLARADO

[illegible]

															CODIGO DE PROVINCIA		CODIGO PAIS		CLAVE DE DECLARADO	CLAVE DE RESIDENCIA	CODIGO DE VALOR																		CLAVE DE ORIGEN	CLAVE DE DECLARANTE	CLAVE DE OPERACIÓN	TIPO DE OPERACIÓN	NUMERO DE PARTIPIES		NUMERO DE ORDEN										PORCENTAJE DE PARTICIPACION		CLAVE DE TRASPASO	FECHA DE LA OPERACIÓN DE ADQUISICION O DE ALTA POR TRASPASO						IMPORTE DE LA OPERACIÓN DE ADQUISICION O DE					
																																																							ENTERO	DECIMAL		AÑO		MES		DIA		ENTERA					
															66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120

[illegible][illegible]

B. TIPO DE REGISTRO 2:
REGISTRO DEL DECLARADO
(posiciones, naturaleza y descripción de los campos)

—*Posiciones:*1.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Tipo de registro.

Constante «2».

—*Posiciones:*2-4.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Tipo de declaración.

Constante «192».

—*Posiciones:*5-8.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Ejercicio.

Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

—*Posiciones:*9-17.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: NIF del declarante.

Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

—*Posiciones:*18-26.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: NIF del declarado.

Se consignará el NIF del declarado.

—*Posiciones:*27-35.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: NIF del representante legal.

Si el declarado es menor de edad y carece de NIF, se consignará en este campo el NIF de su representante legal (padre, madre o tutor).

En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

—*Posiciones:*36-75.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Apellidos y nombre o denominación social del declarado.

Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el declarado es un menor de edad se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad.

Si es una persona jurídica o entidad, se consignará la razón o denominación social completa, sin anagramas.

—*Posiciones:*76-77.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Código provincia.

Con carácter general, se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, del domicilio del declarado, según la siguiente relación:

ALAVA 01 LEON 24

ALBACETE 02 LLEIDA 25

ALICANTE 03 LUGO 27

ALMERIA 04 MADRID 28

ASTURIAS 33 MALAGA 29

AVILA 05 MELILLA 52

BADAJOS 06 MURCIA 30

BARCELONA 08 NAVARRA 31

BURGOS 09 OURENSE 32

CACERES 10 PALENCIA 34

CADIZ 11 PALMAS, LAS 35

CANTABRIA 39 PONTEVEDRA 36

CASTELLON 12 RIOJA, LA 26

CEUTA 51 SALAMANCA 37

CIUDAD REAL 13 S.C.TENERIFE 38

CORDOBA 14 SEGOVIA 40

CORUÑA, A 15 SEVILLA 41

CUENCA 16 SORIA 42

GIRONA 17 TARRAGONA 43

GRANADA 18 TERUEL 44

GUADALAJARA 19 TOLEDO 45

GIPUZKOA 20 VALENCIA 46

HUELVA 21 VALLADOLID 47

HUESCA 22 VIZCAYA 48

ILLES BALEARS 07 ZAMORA 49

JAEN 23 ZARAGOZA 50

En el caso de no residentes sin establecimiento permanente se consignará 99.

—*Posiciones:*78-80.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Código país.

En el caso de no residentes sin establecimiento permanente, se consignará XXX, siendo XXX el Código del país de residencia del declarado, según las claves de países que figuran en el Anexo III a la Orden Foral 1.074/1999, de 30 de diciembre.

En el caso de residentes o de no residentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente, las posiciones 78-80 se rellenarán a ceros.

—*Posiciones:*81.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Clave de declarado.

Se consignará una de las siguientes claves:

Clave: T.

Descripción: Titular.

Clave: N.

Descripción: Nudopropietario.

Clave: U.

Descripción: Usufructuario.

—*Posiciones:*82.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Clave de residencia.

R: Residente y no residente que obtenga rentas mediante establecimiento permanente.

N:No residente que obtenga rentas sin mediación de establecimiento permanente.

—*Posiciones*:83-94.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Código de valor.

Se consignará el código valor de la deuda anotada, asignado por la Central de Anotaciones de Deuda Pública.

Por ser un campo alfanumérico se configurará ajustado a la izquierda y relleno de blancos por la derecha.

—*Posiciones*:95.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Clave de origen.

A: Operaciones a título oneroso.

B:Operaciones a título lucrativo.

—*Posiciones*:96.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Clave de declarante.

A: Entidades gestoras declaran las operaciones de terceros.

B: La Central de Anotaciones declara las operaciones por cuenta propia realizadas por los titulares de dichas cuentas.

—*Posiciones*:97.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Clave de operación.

La clave que corresponda:

Clave: A.

Significado: Alta.

Clave: B.

Significado: Baja.

—*Posiciones*:98-99.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Tipo de operación.

La clave que corresponda.

* Tipo de operaciones de alta:

Clave: 01.

Significado: Suscripción.

Clave: 02.

Significado: Compra o recompra.

Clave: 03.

Significado: Préstamo de valores.

Clave: 04.

Significado: Alta por traspaso de otra entidad gestora.

Clave: 05.

Significado: Transformación de títulos valores.

Clave: 06.

Significado: Cesiones temporales afectas a cuentas financieras.

Clave: 07.

Significado: Cesiones temporales no afectas a cuentas financieras.

Clave: 08.

Significado: Retrocesión de préstamo de valores.

Clave: 09.

Significado: Transmisiones no realizadas en mercado secundario. Art. 37 Ley 24/1988.

Clave: 10.

Significado: Otras operaciones generadoras de rendimientos.

* Tipo de operaciones de baja:

Clave: 11.

Significado: Amortización.

Clave: 12.

Significado: Venta o reventa.

Clave: 13.

Significado: Préstamo de valores.

Clave: 14.

Significado: Baja por traspaso a otra entidad gestora.

Clave: 15.

Significado: Transformación de títulos valores.

Clave: 16.

Significado: Cancelación de cesiones temporales afectas a cuentas financieras.

Clave: 17.

Significado: Cancelación de cesiones temporales no afectas a cuentas financieras.

Clave: 18.

Significado: Retrocesión de préstamo de valores.

Clave: 19.

Significado: Transmisiones no realizadas en mercado secundario. Art. 37 Ley 24/1988.

Clave: 20.

Significado: Otras operaciones generadoras de rendimientos.

—*Posiciones:*100-102.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Número de partícipes.

Número de sujetos que intervienen en la operación objeto de declaración.

—*Posiciones:*103-110.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Número de orden.

Se numerará secuencialmente cada operación de forma que todos los declarados de la misma operación tengan idéntico número de orden.

—*Posiciones:*111-115.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Porcentaje de participación.

Se consignará el porcentaje de participación en la operación de cada declarado que conste fehacientemente al declarante. En el supuesto de que no conste fehacientemente dicho porcentaje se considerará a partes iguales.

Se subdivide en dos campos:

111-113: Figurará la parte entera del porcentaje (si no tiene configurar a ceros).

114-115: Figurará la parte decimal del porcentaje (si no tiene configurar a ceros).

—*Posiciones:*116.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Clave de traspaso.

Se consignará una T en este campo en las operaciones de baja (posición 97 valor B) en las que el alta en la entidad gestora tuvo su origen en un traspaso entre entidades. No deberá ser objeto de cumplimentación este campo en ningún otro caso.

—*Posiciones:*117-124.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Fecha de la operación de adquisición o de alta por traspaso.

Se consignará la fecha de la operación de adquisición o de alta por traspaso de otra entidad gestora de las Letras del Tesoro, indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los del día (de 01 a 31) con el formato AAAAMMDD.

Se incluirá este dato, tanto en los supuestos de operaciones de adquisición o de alta por traspaso como en los de transmisión o de baja por traspaso.

—*Posiciones:*125-139.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Importe de la operación de adquisición o de alta por traspaso.

Campo numérico de 15 posiciones.

Se hará constar, sin signo y sin coma decimal, el importe efectivo de la operación de adquisición. En los supuestos de altas por traspaso se deberá consignar, sin signo y sin coma decimal, el importe efectivo de la adquisición originaria.

Este campo se subdivide en dos:

125-137: Parte entera del importe efectivo de la adquisición. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

138-139: Parte decimal del importe efectivo de la adquisición. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

Asimismo, cuando existan múltiples declarados asociados a la operación se consignará, en cada uno, el importe imputable a cada uno de ellos en función del porcentaje de su participación.

Se incluirá este dato, tanto en los supuestos de operaciones de adquisición o altas por traspaso como en los supuestos de transmisión o bajas por traspaso, en el último supuesto en la cuantía que corresponda al importe cancelado en la transmisión.

—*Posiciones:*140-147.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Fecha de la operación de transmisión o de baja por traspaso.

Se consignará la fecha de la operación de transmisión o de baja por traspaso a otra entidad gestora de las Letras del Tesoro, indicando los cuatro dígitos del año, los del mes (del 01 al 12) y los del día (del 01 al 31) con el formato AAAAMMDD.

—*Posiciones:*148-162.

Naturaleza: Numérica.

Descripción de los campos: Importe de la operación de transmisión o de baja por traspaso.

Campo numérico de 15 posiciones.

Se hará constar, sin signo y sin coma decimal, el importe efectivo de la operación de transmisión. En los supuestos de baja por traspaso, se deberá consignar, sin signo y sin coma decimal, el importe efectivo de la adquisición originaria.

Este campo se subdivide en dos:

148-160:Parte entera del importe efectivo de la adquisición. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

161-162: Parte decimal del importe efectivo de la adquisición. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

Asimismo, cuando existan múltiples declarados asociados a la operación se consignará, en cada uno, el importe imputable a cada uno de ellos en función del porcentaje de su participación.

—*Posiciones:*163-250.

Descripción de los campos: Blancos.